

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

N° 001 del 7 de febrero de 2018

Por el cual se establece el reglamento de elección de delegados de los estamentos ante la Asamblea General de Delegados y órganos de gobierno de la Fundación Universitaria Esumer

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Esumer, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las conferidas en los literales a), c) y d) del artículo 34 de la Resolución 2571 del 7 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Universitaria Esumer, es una entidad de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como fundación de carácter académico.

Que de conformidad con el artículo 9 de sus estatutos, los miembros de la Fundación tienen el siguiente carácter:

- a. Miembros Fundadores
- b. Miembros Vitalicios
- c. Miembros Activos
- d. Miembros Adherentes
- e. Miembros Honorarios

Que el artículo 12 de los estatutos preceptúa que, de los anteriores, son Miembros Activos los Estudiantes y Profesores, siempre y cuando conserven la calidad de tales y, los Egresados Graduados.

Que según dispone el artículo 15 ibídem, los Miembros Activos actuarán en la Asamblea General de Delegados de la Fundación, a través de delegados elegidos en forma directa y democrática por cada uno de los estamentos.

Que el artículo 16 de los estatutos en el mismo sentido, señala que los delegados de los Miembros Activos serán elegidos dentro de los primeros quince días del mes de marzo.

Que los miembros elegidos tendrán un período de dos (2) años y su participación en la Asamblea General de Delegados contará con cinco (5) miembros activos de los egresados titulados, cinco (5) miembros activos estudiantes y cinco (5) miembros activos profesores.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Esumer

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar para la Fundación Universitaria Esumer, el siguiente Reglamento de Elección de Delegados de los Estamentos ante la Asamblea General de Delegados y órganos de gobierno, cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO I

DE LOS ESTAMENTOS

ARTÍCULO 1: Compromiso de los estamentos. Corresponde a cada uno de los estamentos la elección de sus representantes, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. Fomentar la participación de representantes y electores en los procesos de elección
- b. Realizar de manera oportuna las elecciones e inscripciones de sus delegados
- c. Velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos para aspirantes y electores

ARTÍCULO 2: Requisitos para ser aspirante de un estamento. Quienes aspiren a ser parte de un estamento de la Institución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Docente: Para poder ser inscrito y elegido por el estamento Docente, se requiere que, al momento de la elección, esté vinculado como docente de la Fundación Universitaria Esumer mediante contrato laboral, bien sea a término indefinido, término fijo o por labor contratada.

PARÁGRAFO: De conformidad con el párrafo del artículo 21 de los Estatutos de la Asociación de Profesores de Esumer, PROFESUMER, para ser elegido y designar a los representantes a los órganos de gobierno de la Institución Universitaria Esumer, los docentes deberán tener una vinculación con la Institución, igual o superior a cinco (5) años de antigüedad continuos o discontinuos. Con todo, el docente que desempeñe labores o funciones administrativas y/o de coordinación, no podrá ser elegido como representante de los docentes a los órganos de gobierno.

Estudiante: Para poder ser inscrito y elegido por el estamento estudiantil, se requiere que, al momento de la elección, se encuentre registrado ante el sistema académico institucional como estudiante matriculado en cualquier de los programas que oferta Esumer, bien sea de pregrado o posgrado.

Egresado: Para poder ser inscrito y elegido por el estamento de egresados, se requiere que, al momento de la elección, se encuentre registrado ante el sistema académico institucional como egresado – graduado en cualquiera de los programas que oferte o haya ofertado Esumer, bien sea de pregrado o posgrado.

PARÁGRAFO. La inscripción que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo será anulada y, quien resulte elegido sin el cumplimiento de los mismos, retirado de la lista que lo haya inscrito para el órgano de gobierno.

ARTÍCULO 3. Proceso de inscripción ante los estamentos. Los docentes, estudiantes y egresados, interesados en representar a sus respectivos estamentos, podrán inscribirse ante cada uno de ellos, de manera individual o colectiva, hasta el último día hábil de la última semana del mes de febrero del año en que se realizarán las respectivas elecciones.

PARÁGRAFO. Para efectos de la inscripción ante los estamentos, los representantes vigentes ante el Consejo Directivo tanto de los docentes, como de los estudiantes y de los egresados, podrán recepcionar las solicitudes de los aspirantes, para luego ser presentadas ante el respectivo estamento.

ARTÍCULO 4. Divulgación de candidatos. Una vez vencido el plazo de inscripción ante los estamentos, los aspirantes del estamento estudiantil serán acompañados mediante campañas de divulgación y promoción para la participación electoral por parte de la Institución.

Para los estamentos de egresados y docentes, corresponde a cada estamento hacer la respectiva divulgación y promoción, al igual que la convocatoria para la participación del proceso electoral de conformidad con sus propios estatutos.

TÍTULO II DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 5. Período de elecciones. Las elecciones se deberán realizar dentro de los primeros quince (15) días del mes de marzo, previa convocatoria de cada estamento, teniendo siempre presente que los delegados ante la Asamblea General de la Fundación, deberán ser inscritos ante la Secretaría General de Esumer con un mínimo de ocho (8) días de anticipación a la realización del evento, según preceptúa el parágrafo 2 del artículo 16 de los Estatutos de la Institución.

En el caso de los estudiantes, la Institución fijará las fechas para elección antes del vencimiento del plazo consagrado en el inciso anterior y, atendiendo aspectos como sede, horario y jornada.

ARTÍCULO 6. Elecciones de estudiantes. El sistema de elección para los estudiantes será el de voto mayoritario por plancha. Para el efecto, se deben presentar planchas de cinco (5) aspirantes principales en orden numérico y cinco (5) suplentes.

Los aspirantes numerados del 1 al 5, en caso de ganar, serán los delegados ante la Asamblea General de la Institución. A su vez, el 1 y el 2 serán los representantes ante el

Consejo Directivo y el Consejo Académico respectivamente, reemplazados en su orden, en caso de falta absoluta o temporal por el 3 y el 4.

Los suplentes de la lista, reemplazarán a cualquiera de los delegados ausentes ante la Asamblea General de la Institución.

En caso de no lograrse la inscripción de planchas, la votación se hará sobre la base de los candidatos inscritos, siendo electos quienes logren la mayoría de los votos, teniendo en cuenta que el 1 será el principal del Consejo Directivo, el 2 el principal del Consejo Académico, el 3 el suplente del Consejo Directivo, el 4 el suplente del Consejo Académico, todos ellos a su vez delegados ante la Asamblea General, acompañados de quien ocupe el quinto puesto en las elecciones.

PARÁGRAFO: Los resultados de los escrutinios se darán a conocer el primer día hábil siguiente por parte de la Institución.

ARTÍCULO 7. Elección de egresados y docentes. El proceso de elección de los estamentos de egresados y docentes se regirá por lo establecido en sus propios estatutos, pero se deberá tener en cuenta que deberán proveerse cinco (5) delegados para la Asamblea General de Esumer y un representante para el Consejo Directivo y otro para el Consejo Académico.

En consecuencia, el sistema de votación, la admisión del voto delegado, la cantidad de miembros principales y suplentes, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, está sometida a su propia reglamentación.

ARTÍCULO 8. Elección simultanea de un Miembro. Si uno de los miembros activos es elegido al mismo tiempo como representante de más de uno de los estamentos a los cuales pertenece, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de los Estatutos de Esumer, el representante elegido escogerá su designación de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- a. Egresados
- b. Estudiantes
- c. Profesores

ARTÍCULO 9. No representación simultanea de Consejos. Quien sea elegido o designado para representar un estamento en uno de los Consejos, no podrá serlo para el otro. Así bien, un delegado a la Asamblea puede serlo para el Consejo Directivo, pero no igualmente para el Consejo Académico, o serlo para la Asamblea y el Consejo Académico, más no para el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10. Inscripción de Delegatarios. Dando cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 16 de los Estatutos de la Fundación, con un mínimo de ocho (8) días de

anticipación, cada estamento deberá inscribir sus Delegados ante la Secretaría General para ser representados en la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 11. Pérdida de la calidad de Miembro Activo. La calidad de Miembro Activo de la Fundación se perderá sí se dan los eventos consagrados en los Estatutos de la Fundación, literales a, b y c, del artículo 17.

La representación de un estamento se perderá cuando no se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo segundo del presente Acuerdo, caso en el cual, el delegado será reemplazado por su suplente.

La presente resolución rige a partir del 8 de febrero de 2018

LUIS ALFONSO QUINTERO ARBELÁEZ
Presidente

GUSTAVO LONDOÑO OSSA
Secretario General